



AYUNTAMIENTO  
DE  
MIERES

UA: NEGOCIADO DE REGIMEN INTERNO

*El/La Concejal-delegado/a de este Ayuntamiento, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente*

**DECRETO**

BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, GRUPO A, SUBGRUPO A2, DEL AYUNTAMIENTO DE MIERES, PARA CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES/NOMBRAMIENTOS INTERINOS (OEP 2020).

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**-PRIMERO:** Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 23/12/2020, se aprobó la Oferta de Empleo Público (en lo sucesivo OEP) para el ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Mieres. Dicho Acuerdo fue publicado en el BOPA nº. - 7 de fecha 13/01/2021.

En la citada OEP de 2020 se incluye una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, con la naturaleza de personal laboral fijo de plantilla, Grupo A/Subgrupo A2.

**-SEGUNDO:** Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 16/04/2021 (previamente negociadas en la Mesa General de Negociación), se aprobaron las Bases Generales que rigen los procesos selectivos de las plazas incluidas en la OEP de 2020. Dicho Acuerdo fue publicado en el BOPA nº. - 91 de fecha 13/05/2021.

**-TERCERO:** Por Providencia del Concejal Delegado de Recursos Humanos de fecha 16/01/2023 se inicia expediente para la convocatoria y bases específicas que regirán el proceso selectivo de la plaza de Arquitecto/a Técnica citada en el Antecedente Primero.

**-CUARTO:** La convocatoria y Bases Específicas del proceso selectivo fueron aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria, celebrada en fecha 08/03/2023; publicadas en el BOPA nº.- 58 de fecha 24/03/2023.

El extracto de la convocatoria fue publicado en el BOE nº. 113 de fecha 12/05/2023.

**-QUINTO:** Constan en el expediente las Actas del proceso selectivo y, en concreto, el final firmado por la Presidenta (el 07/11/2023) y la Secretaria del Tribunal (el 08/11/2023), que contiene la propuesta de contratación emitida por el Tribunal de selección, a favor de D<sup>a</sup>. Rosa María Colino Delgado, elevada al Sr. Alcalde.

Por Decreto de Alcaldía nº.- 2843 de fecha 30/11/2023 se dicta resolución por la que se aprueba contratar a D<sup>a</sup>. Rosa María Colino Delgado (publicado en la sede electrónica en fecha 11/12/2023); habiendo firmado su contrato laboral con efectos de fecha 11/12/2023.

Con el resto de aspirantes, tal como se recoge en las Bases Generales y



AYUNTAMIENTO

DE

UA: NEGOCIADO DE REGIMEN INTERNO

M I E R E S

Específicas, se constituirá una Bolsa de Empleo Temporal, por orden riguroso de puntuación, tal como se recoge en la propuesta del Tribunal y conforme a las puntuaciones recogidas en las Actas del proceso selectivo.

En fecha 12/12/2023 el Tribunal se reúne a los efectos de revisar el recurso presentado por D. Francisco Marcos Pérez y las puntuaciones finales otorgadas. A tal efecto emite Acta, en que se recoge la modificación de la puntuación otorgada al primer aspirante de la Bolsa de Empleo, D. Marcos Montero Fernández (que pasa de 16,55 a 16,51 puntos). La citada revisión no altera la puntuación de la persona propuesta para contratar, ni tampoco la del segundo candidato de la Bolsa de Empleo.

La regulación de la bolsa de empleo se contiene en la Base Específica Décimo Tercera.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**-PRIMERO:** Respecto a la naturaleza y efectos de las Bases de los procesos selectivos, tanto Generales como Específicas, el artículo 3 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, establece que: *“Los procedimientos de selección se regirán por las bases de convocatoria que apruebe el Órgano correspondiente de la Corporación para cada una de las Escalas, subescalas y clases de funcionarios”*.

Procede diferenciar los conceptos de Bases Generales y Específicas; siendo las Generales aplicables a todas las pruebas selectivas que se convoquen en lo sucesivo, hasta su derogación (es decir, a la totalidad de los procesos selectivos de plazas incluidas en la correspondiente Oferta Pública de Empleo) y las Específicas que se refieren individualmente a la convocatoria de cada plaza (art. 15.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado).

El artículo 15.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, establece que: *“Las bases de las convocatorias vinculan a la Administración y a los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas”*.

Según reiterada Jurisprudencia y Doctrina, las Bases Generales afectan a la totalidad de los procesos selectivos que se vayan a convocar en un futuro y son la *“ley”* que regula dichos procesos, vinculando tanto a los Tribunales de selección como a los aspirantes, de ahí la necesidad de transparencia y publicidad de las mismas. La fuerza vinculante de las Bases se recoge, entre otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de 20/10/1998, 19/05/1989 y 29/01/1991.

**-SEGUNDO:** La competencia para la aprobación de las Bases, sean Generales o



## AYUNTAMIENTO

DE

UA: NEGOCIADO DE REGIMEN INTERNO

## MIERES

Específicas, corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 21.1. g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: "g) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas. h) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre. Esta atribución se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 99.1 y 3 de esta ley."

No obstante, por Decreto de Alcaldía nº. - 2795 de fecha 27/11/2023, las competencias en materia de Función pública, personal, recursos humanos y relaciones laborales han sido delegadas en el Concejal de Recursos Humanos y Empleo. Reservándose la Alcaldía, únicamente, el nombramiento de personal funcionario y del personal laboral fijo después del correspondiente proceso selectivo.

Visto el informe propuesta de la Técnico de Régimen Interno, de fecha 14/12/2023

El Concejal Delegado de Recursos Humanos, Modernización y Empleo, **RESUELVE:**

**-PRIMERO:** Constituir una Bolsa de Empleo de Arquitecto/a Técnico/a, Grupo A, Subgrupo A2, del Ayuntamiento de Mieres, para contrataciones laborales temporales/nombramientos interinos, en los términos previstos en las Bases Generales y Específicas del proceso selectivo, con los/as aspirantes abajo relacionados/as que figuran en la propuesta del Tribunal, con el siguiente orden según la puntuación obtenida:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	EJERCICIOS APROBADOS	PUNTUACIÓN TOTAL (OPOSICION Y CONCURSO)
1	MONTERO FERNÁNDEZ, MARCOS	***5180**	2	16,51
2	MARCOS PÉREZ, FRANCISCO	***7494**	2	14,39

**-SEGUNDO:** La presente Resolución se publicará en Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, en la web municipal y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mieres.



AYUNTAMIENTO  
DE  
MIERES

UA: NEGOCIADO DE REGIMEN INTERNO

Doy fe